

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 324 -STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que en el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024, ante lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Expediente Electrónico -Acuerdo N° 61/2017- sobre notificación tácita electrónica- y en el marco de las facultades Constitucionales y legales (arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial 39 inc. 4) y 104 inc. b). 1 de la Ley N° IV-0086-2021 y las Leyes Provinciales N° V-0591-2007 y N° V-0699-2009), se consideró oportuno y conveniente la adecuación procesal de tal reglamentación, a los fines de que en su operatividad se garantizara la seguridad jurídica y el derecho de defensa.-

Asimismo, se estableció que sería de aplicación a las resoluciones que se dictaran a partir del día 1/10/2024.-

Que, ante las presentaciones del Colegio Forense de la Provincia de San Luis, del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes y de algunos profesionales y magistradas, en el punto I) del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024 se dispuso que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 -punto III - entre en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 3/2/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

Además, se determinó que la implementación del Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024, en otros fueros, en todas las circunscripciones e instancias judiciales, se dispondrá, mediante Acordada, en las fechas en que se implementen los nuevos diseños organizacionales y manuales de procesos en

el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Unificada, y en el fuero penal en la fecha que oportunamente se determine.-

Que, posteriormente, este Superior Tribunal de Justicia remitió, en fecha 9/10/2024, Proyecto de Ley de Notificaciones Electrónicas por disponibilidad web, con fundamentos de la propuesta efectuada por los Dres. Héctor Mario Chayer y Martín Salvador Alfandari, en el marco de las facultades previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial, para su tratamiento y sanción legislativa, con el mismo objetivo del Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 de aprovechar las inversiones realizadas en los sistemas informáticos y minimizar el trabajo burocrático de los tribunales, sin afectar las garantías de defensa en juicio y debido proceso, ni el ritmo de trabajo de los abogados litigantes y para una mejora en la eficiencia de la labor de funcionarios y empleados, eliminando tareas repetitivas que insumen una gran cantidad de tiempo de los operadores judiciales, permitiéndoles concentrarse en tareas de mayor trascendencia.-

Que, ante la remisión del referido proyecto de Ley, y los tiempos que demandan los trámites legislativos, se advierte oportuno prorrogar la fecha prevista en el punto I del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024, disponiendo que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 -punto III- entre en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 30/6/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

Que, en ese contexto, resulta conveniente a fin de reducir los tiempos y los costos asociados a los recursos humanos y materiales que el Poder Judicial destina para las notificaciones por cédulas electrónicas, recordar que el art. 71 del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, aprobado por Acuerdo N° 61/2017 dispone: *“NOTIFICACIÓN POR ABOGADOS. MODALIDAD: “... Los representantes de las partes que decidan hacer uso de la facultad del art. 136 del CPCC, al emitir una notificación electrónica la dirigirán directamente a sus destinatarios, sin previo control de la dependencia judicial. A ese fin, el profesional notificará a la contraparte con un correo electrónico que contenga como texto (cuerpo de*

mail) el documento del art. 137 del CPCC y lo enviará con la opción de confirmación de entrega al destinatario (no la de lectura), que ofrece el correo institucional. Inmediatamente de cumplir la diligencia deberá ingresar en el sistema, y agregar al expediente que corresponda sólo la cédula de notificación y el correo que recibe del Administrador del sistema de confirmación de entrega, sin necesidad de escrito aclaratorio”.-

Por ello, y conforme a los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 39 inc. 4) y 104 inc. b).1 de la Ley N° IV-0086-2021 y las Leyes Provinciales N° V-0591-2007 y N° V-0699-2009;

ACORDARON: I) PRORROGAR la fecha prevista en el punto I del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024; disponiendo que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 - punto III- entrará en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 30/6/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

II) RECORDAR a los Abogados de las tres Circunscripciones Judiciales, lo dispuesto en el art. 71 del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, aprobado por Acuerdo N° 61/2017.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Colegio Forense de la Provincia de San Luis y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-